

Cotabambas, hacia los Distritos de Challhuahuacho y Haqira, de la misma provincia; del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos, hacia el Distrito de Majes, Provincia de Caylloma; del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia de Huancayo, hacia el Distrito de El Tambo, de la misma provincia; y del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, hacia el Centro Poblado Saramiriza, Distrito de Manseriche, de la misma provincia, serán financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Arequipa, Junín y Loreto, respectivamente.

Artículo Undécimo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia mencionadas; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1987269-19

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen el cumplimiento obligatorio de diversas medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, por parte de los jueces de todos los niveles y del personal jurisdiccional y administrativo

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000290-2021-P-CSNJPE-PJ

Lima, 31 de agosto de 2021

ANTECEDENTES:

I. La Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada -en adelante CSN- emitió la Resolución Administrativa N.° 000238-2021-P-CSNJPE-PJ, de fecha 31 de julio 2021 en mérito a la Resolución Administrativa N.° 000240-2021-CE-PJ, de fecha 30 de julio de 2021, que estableció medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos para el periodo del 01 al 31 de agosto de 2021.

II. Mediante Oficio N.° 000513-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 30 de julio de 2021 esta Presidencia consultó a la Presidencia del Poder Judicial la viabilidad de que los magistrados de la CSN puedan realizar trabajo presencial de manera diaria, la cual fue atendida mediante la Resolución Corrida N.° 000333-2021-CE-PJ de fecha 20 de agosto de 2021 que señala que la Presidencia de la CSN resuelva dentro de su marco funcional.

III. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.° 000273-2021-CE-PJ, de fecha 27 de agosto de 2021, estableció medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos para el periodo del 01 al 30 de setiembre de 2021.

FUNDAMENTOS:

La Resolución Administrativa N.° 000273-2021-CE-PJ fija un marco general que rige el funcionamiento de los

órganos jurisdiccionales y administrativos para el periodo del 01 al 30 de setiembre de 2021 en consonancia con las normas emitidas por el Poder Ejecutivo. En ese orden de ideas, con la finalidad de asegurar la adecuada continuación y acceso a la prestación de los servicios que brinda esta CSN, así como salvaguardar la salud y bienestar de los jueces, personal jurisdiccional, administrativo y usuarios del sistema judicial; es menester que esta Presidencia, ejecute las medidas dispuestas por el Consejo Ejecutivo con las adaptaciones propias en función a las características de nuestra Corte:

1. Sobre el trabajo presencial diario de los magistrados: estando a las atribuciones y facultades delegadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a los Presidentes de las Cortes Superiores del país y en mérito a que esta Corte Superior Nacional tiene a su cargo los casos más emblemáticos en materia de crimen organizado y de corrupción de funcionarios a nivel nacional y dada la especial complejidad de los mismos -lo cual requiere una mayor cantidad de tiempo para realizar el control de la investigación preparatoria, etapa intermedia, juzgamiento y fase de impugnación, por esas razones se dispone de manera excepcional, por necesidad de servicio, que los magistrados de todos los niveles -que no sean vulnerables- podrán realizar trabajo presencial diario durante el mes de setiembre en el horario de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 17:00 horas, siendo la hora de refrigerio desde las 13.00 hasta las 14.00 horas, debiendo registrar sus ingresos y salidas en los registros de asistencia diaria establecidos para tal fin. Para ello deberán continuar presentando una solicitud formal ante esta Presidencia hasta el 01 de setiembre de 2021 para efectuar dicha modalidad de trabajo, a fin de expedir el acto administrativo autoritativo correspondiente.

2. Sobre el trabajo presencial interdiario: se realizará en la modalidad de trabajo presencial interdiario para los órganos jurisdiccionales y administrativos en esta CSN, desde el 01 al 30 de setiembre de 2021, lo cual es aplicable para los jueces de todos los niveles, personal jurisdiccional y administrativo, no comprendidos dentro de la categoría de riesgo al COVID-19, con el siguiente detalle:

a) La jornada laboral será de 08 (ocho) horas diarias y 01 (una) de refrigerio que no se computará como parte de la jornada laboral. El horario laboral queda establecido desde las 08:00 hasta las 17:00 horas, siendo la hora de refrigerio desde las 13.00 hasta las 14.00 horas;

b) Los magistrados de todos los niveles de la CSN, que no se encuentren dentro del grupo de riesgo COVID-19, deberán realizar en forma efectiva trabajo presencial tres veces por semana los días lunes, miércoles y viernes por un periodo de 08 (ocho) horas;

c) Respecto al personal jurisdiccional y administrativo, deberán continuar con las labores presenciales interdiarias de acuerdo a su pertenencia a los grupos "A" y "B", iniciando por el Grupo "A" presencial el día 01 de setiembre de 2021. En caso de personal nuevo, el jefe inmediato el primer día hábil siguiente deberá de comunicar a la Oficina de Administración a cuál de los dos grupos se integrará dicho personal.

d) Los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo podrán asistir a las instalaciones de la CSN con vestimenta semiformal.

e) En el caso de los servidores que realizan resguardo, seguridad y vigilancia deberán prestar dichos servicios en consonancia con el horario establecido con su jefe inmediato y con sujeción a jornadas acumulativas, siempre que las mismas no excedan de 48 horas semanales.

3. Sobre el trabajo remoto: a fin de complementar la modalidad de trabajo presencial interdiario, se establece la modalidad de trabajo remoto desde el 01 al 30 de setiembre de 2021, en el horario de ocho horas diarias, el mismo que deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la Versión N.° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 000408-2020-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2020.

3.1. Los magistrados de todos los niveles: deberán realizar sus labores de trabajo remoto los días martes y jueves por un periodo de 08 (ocho) horas, debiendo remitir diariamente el Informe de Trabajo Remoto de manera física o por correo electrónico, a las administradoras del área que pertenecen, conforme al siguiente cuadro:

Magistrados	Administradoras	Correo electrónico	N.º teléfono
Magistrados del Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado	Alejandrina Lucy Luglio Mallima	aluglio@pj.gob.pe	975712005
Magistrados del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Haydee Luisa Barreto Polo	hbarretop@pj.gob.pe	999305186
Magistrados del CPP de 1940	Yajayra Madelaine Vidaurre Huamanchumo	yvidaurre@pj.gob.pe	962240019

Las administradoras de los Módulos de los Sistemas Especializados en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, así como la Responsable Administrativo de los Órganos Jurisdiccionales del Código de Procedimientos Penales de 1940, deberán recolectar los Informes de Trabajo Remoto de los magistrados de su área, debiendo remitir el primero de octubre del presente año a esta Presidencia: a) el consolidado del mes de septiembre de todos los magistrados de todos los niveles del sistema que tienen a cargo y b) informar a esta Presidencia semanalmente, de ser el caso sobre el incumplimiento de esta disposición.

Los magistrados de todos los niveles que no se encuentren dentro del grupo de población vulnerable para el COVID 19, podrán de manera excepcional solicitar a la Presidencia, el ingreso a la CSN, los días martes y jueves del presente mes, como mínimo un día antes, por la vía más celer, especificando los motivos excepcionales que ameriten su ingreso para autorizarla.

Sin perjuicio de dicha autorización, los magistrados deberán remitir su Informe de Trabajo Remoto del día autorizado señalando el tiempo de permanencia en la sede de la CSN 480 minutos de labor diaria.

3.2. Sobre los servidores judiciales y administrativos: en la modalidad de trabajo remoto deberán continuar con el encargo, labores o actividades indicadas por el juez o jefe inmediato de las áreas correspondientes, quienes controlarán la ejecución del trabajo remoto del personal a su cargo. Los servidores durante la jornada laboral deberán mantener los canales de comunicación abiertos, bajo responsabilidad funcional. Asimismo, deberán presentar sus Informes de Trabajo Remoto de los días que realizaron dicha modalidad de trabajo de acuerdo a los Grupos "A" y "B" previamente asignados -conforme a la resolución detallada en el apartado 3 de la presente resolución-.

4. Sobre la población vulnerable: deberán continuar realizando trabajo remoto cumpliendo estrictamente lo estipulado en la Versión N.º 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 000408-2020-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2020. En el caso de los magistrados que se encuentran con factores de riesgo COVID 19, debidamente autorizados por esta Presidencia con la resolución administrativa correspondiente, deberán presentar sus Informes de Trabajo Remoto diario, conforme a lo establecido en el apartado 3.1 de la presente resolución.

5. Sobre la supervisión de labores: el administrador de la CSN, así como las administradoras de los módulos de los Sistemas Especializados en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, la Responsable Administrativo de los Órganos Jurisdiccionales de 1940, los relatores de sala, la secretaria de actas, el secretario de Mesa de Partes y los responsables de área en general, deberán supervisar, en el marco de sus competencias,

que el personal jurisdiccional y administrativo a su cargo cumpla con el trabajo presencial interdiario y trabajo remoto, en el horario y jornada establecidos, respectivamente.

6. Sobre el retiro de expedientes: se autoriza a los jueces de todas las instancias de los Sistemas Especializados en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios el retiro de los expedientes a su cargo, con la finalidad de realizar trabajo remoto en los días que corresponda, quienes deberán comunicar la relación de los expedientes a retirar con 24 horas de anticipación con la finalidad de optimizar las medidas sanitarias y de seguridad, y de continuar preservando la salud de los jueces y del personal jurisdiccional y administrativo, así como de evitar el congestionamiento en los desplazamientos para el retiro de expedientes. Dicha comunicación será dirigida a los siguientes responsables:

Órganos Jurisdiccionales	Responsable
Código de Procedimientos Penales	Responsable Administrativo de los OO. JJ. del CPP 1940
CPP del Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado	Administración del Módulo
CPP del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Administración del Módulo

Se podrá designar al personal autorizado para retirar expedientes judiciales. Dicha responsabilidad será asumida por: i) los jueces de todas las instancias de los Órganos Jurisdiccionales que se rigen bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940; y ii) las administradoras de los Módulos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios para los Órganos Jurisdiccionales que se rigen bajo el CPP. Siguiendo el procedimiento fijado por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el numeral 2.9 de la Resolución Administrativa N.º 000273-2021-CE-PJ.

Para el retiro de expedientes se deberá cumplir con el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.3), que fue aprobado mediante la Resolución Administrativa N.º 000375-2020-CE-PJ, de fecha 22 de diciembre de 2020. La Administración de la CSN deberá continuar brindando los implementos de bioseguridad necesarios a los jueces de todas las instancias y al personal designado para tal fin.

7. Sobre la recepción de documentos: se continuará realizando mediante la Mesa de Partes Electrónica (MPE-EJE y no EJE); asimismo se precisa que el Expediente Judicial Electrónico solo se encuentra habilitado para la Etapa Intermedia en los procesos del CPP.

La Oficina de Administración en coordinación con el responsable del área de Imagen Institucional de la CSN deberán continuar la difusión de los enlaces para el ingreso de documentos en la Mesa de Partes Electrónica (MPE-EJE y no EJE); así como de los teléfonos habilitados, enlace para citas electrónicas para Mesa de Partes <https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/> y los correos electrónicos para las citas de las Mesas de Partes, en las redes sociales de la CSN, y su publicación en las puertas de las sedes de Tacna y Carlos Zavala.

De manera excepcional cuando no sea posible su recepción de documentos de forma virtual se podrá recibir de manera física en las Mesas de Partes de los Sistemas de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios.

Para tal efecto se deberá programar las citas para recibir los documentos por las Mesas de Partes físicas utilizando los correos electrónicos para citas de las Mesas de Partes implementados para dicho fin o el enlace para citas electrónicas para Mesas de Partes <https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/>, debiendo los encargados de las Mesas de Partes del Juzgado Penal Supraprovincial Transitorio Especializado en Crimen Organizado, Salas Penales Superiores Nacionales Transitorias Especializadas en Crimen Organizado, de los Módulos del CPP del Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, comunicar a la Oficina de Administración de la CSN y a su jefe inmediato, la cantidad de citas programadas por día por

ambos canales a efectos de mantener el aforo y cumplir con las medidas de bioseguridad.

8. Sobre la continuidad de programación de audiencias de manera virtual: todas las audiencias continuarán en la forma en que se estuvieron llevando a cabo, a través del entorno virtual y por el aplicativo de telefonía Google Meet conforme a la normativa específica, cuya coordinación será íntegramente virtual. Para cumplir esa finalidad el Área de Informática de la CSN deberá continuar brindando el soporte informático para la realización de las audiencias de manera oportuna, así como el Responsable del Área de Informática de la CSN deberá ejecutar las medidas de seguridad en todas las cuentas implementadas para la realización de audiencias mediante el aplicativo Google Meet en coordinación con el Administrador de la CSN y la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

En caso de que no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables y ante casos de urgencia y emergencia, excepcionalmente se podrá llevar a cabo una audiencia de manera presencial, para tal efecto el juez a cargo del órgano jurisdiccional deberá comunicar por el medio de comunicación más célere a la Administración de la CSN los motivos que justifiquen dicha medida. De producirse esta situación, la Administración deberá continuar dotando de todos los implementos de bioseguridad necesarios para tal fin, así como garantizar el traslado de los magistrados y del personal.

9. Sobre las notificaciones: las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse también las notificaciones físicas que por mandato imperativo de la Ley se tengan que realizar de esta manera. Para tal efecto la Oficina de Administración deberá dotar de los implementos de bioseguridad y traslado de los notificadores para cumplir dicho fin y no poner en riesgo la salud de los mismos.

10. Sobre la emisión de credenciales: la Administración de la CSN y las Administraciones de los Módulos del CPP del Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, deberán remitir a esta Presidencia, en caso sea necesario, la relación del personal que asistirá a las sedes judiciales a efectos que se expida dicha credencial. Asimismo, de ser el caso, dichos trabajadores deberán solicitar su pase especial laboral por la web.

11. Sobre el control del trámite de expedientes y producción: estando a que en esta Corte Superior Nacional no cuenta con la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA), el control del trámite de expedientes y producción jurisdiccional de los jueces que realizan trabajo presencial o remoto deberá ser realizado en base a las medidas dispuestas en el apartado siguiente. Sin perjuicio de elevar la consulta respectiva al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2.17 de la Resolución Administrativa N.º 000273-2021-CE-PJ, pues esta Presidencia carece de facultades para disponer el apoyo de una Oficina cuya Jefatura está a cargo de una Jueza Suprema.

12. Sin perjuicio de todas las medidas adoptadas, la Presidencia de la CSN deberá realizar la verificación aleatoria respecto del cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la presente resolución administrativa respecto a los días y horarios establecidos para la ejecución de la labor de los magistrados y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, para realizar el control del trámite de expedientes y producción jurisdiccional, informando de ser el caso a la OCMA o al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

13. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su distrito judicial. En este contexto, en pleno uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

Primero.- DISPONER el cumplimiento obligatorio de las medidas descritas en los numerales 1 al 10 de la presente resolución, por parte de los jueces de todos los niveles y del personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en el período comprendido del 01 al 30 de setiembre de 2021.

Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, a la Gerencia Informática del Poder Judicial, a los magistrados Coordinadores de los Sistemas Especializados en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, del magistrado Responsable de la Implementación del CPP, de los jueces de todas las instancias, de la Oficina de Administración de esta Corte Superior Nacional, de las Administraciones de los Módulos del Código Procesal Penal de los Sistemas Especializados en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, de la Responsable Administrativo de los Órganos Jurisdiccionales del CPP de 1940, Relator I y II, Secretaría de Actas, Secretaría de Mesa de Partes, de los responsables de áreas, del jefe de seguridad, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente de la Corte Superior Nacional
de Justicia Penal Especializada

¹ A fin de garantizar el servicio de justicia al ciudadano se debe precisar que los correos electrónicos implementados para citas de las Mesas de Partes su funcionamiento paralelo se extenderá hasta el 30 de setiembre de 2021, estando a su implementación en la CSN en el mes de abril el aplicativo de citas electrónicas para Mesa de Partes en la página web del Poder Judicial.

1987441-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de setiembre

CIRCULAR N° 0025-2021-BCRP

Lima, 1 de setiembre de 2021

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de setiembre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	9,77622	16	9,82425
2	9,77942	17	9,82746
3	9,78261	18	9,83067
4	9,78581	19	9,83388
5	9,78901	20	9,83710